

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Of. No. COFEME/16/3636

**ACUSE**  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la MIR respecto del anteproyecto denominado *Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.*

22 SET. 2016

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA  
"IGNACIO CHÁVEZ"

HORA: 16:30 RECIBIÓ: Jessica G.R.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2016

C.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BÁRCENAS  
Director de Administración  
Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez  
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (INCIC) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 13 de septiembre de 2016, a través del sistema informático de la MIR<sup>1</sup>.

Cabe señalar que el anteproyecto en comento y su respectivo formulario de solicitud de exención de MIR había sido remitido con anterioridad por el INCIC y recibido por la COFEMER, el día 4 de julio de 2016. Al respecto, esta Comisión eximió a ese Instituto de presentar la MIR correspondiente a la regulación propuesta mediante el oficio COFEME/16/2749, con fecha 8 de julio de 2016, toda vez que se observó que dicho anteproyecto no generaba costos de cumplimiento para los particulares, tal y como se explicó en el oficio antes referido.

Respecto a la nueva versión recibida, esta tiene como propósito actualizar las bases de organización, facultades y funciones de las distintas áreas que integran a ese Instituto<sup>2</sup>; particularmente, en lo referente a: i) actualizar las atribuciones de la Dirección de Investigación, la Dirección de Enfermería, la Subdirección de Recursos Materiales y la Subdirección de Servicios Materiales; iii) establecer el Comité de Ética en Investigación; iv) derogar lo referente al establecimiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna, y v) llevar a cabo adecuaciones de forma en el cuerpo del anteproyecto. Lo anterior, con la finalidad de ceñir las disposiciones del Estatuto Orgánico de ese Instituto a la decisión del acuerdo O-01/2016-9 tomado en la Primera Sesión Ordinaria 2016<sup>3</sup> de la Junta de Gobierno del INCIC.

<sup>1</sup> [www.cofemersimr.gob.mx](http://www.cofemersimr.gob.mx)

<sup>2</sup> Con base en el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, aprobado en la Segunda Reunión Ordinaria 2013, celebrada el 9 de octubre de 2013.

<sup>3</sup> Celebrada el 3 de mayo de 2016.

2



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión reitera los efectos de la exención otorgada al INCIC mediante oficio COFEME/16/2749, con fecha 8 de julio de 2016, al considerar que la aplicación de la propuesta regulatoria se circunscribe al interior de ese Instituto y por tanto, su emisión no generará costos de cumplimiento para los particulares.

Asimismo, este órgano desconcentrado observa que, derivado de la información presentada por ese INCIC en el formato de solicitud de exención de presentación de MIR, con la emisión del anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones de cumplimiento para los particulares, no se reducen o se restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por lo anterior, el INCIC puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria<sup>4</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ



FIAR/PGI

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.